



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

91	Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.	
ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL	
GOBIERNO O ÁMBITO AL QUE PERTENECE	ÓRGANO AUTÓNOMO	
SUJETO OBLIGADO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Fracción	Aplicabilidad	En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	
III. Las facultades de cada área;	Aplica	
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica	
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica	
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como indicadores de impacto y evaluación de los proyectos, procesos y toda otra atribución de funciones	Aplica	
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número	Aplica	



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHETUMAL, Q. ROO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;		
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.	Aplica	
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de no conflicto de intereses y declaraciones fiscales de los últimos 5 años, de los servidores públicos que determine la normatividad aplicable;	Aplica	
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, los requisitos, los procesos de selección, evaluación y los resultados de los mismos;	Aplica	
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a. Área; b. Denominación del programa; c. Período de vigencia; d. Diseño, objetivos y alcances; e. Metas físicas; f. Población beneficiada estimada;	NO APLICA	DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHETUMAL, Q. ROO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



<p>g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</p> <p>h. Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p>i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</p> <p>j. Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m. Formas de participación social;</p> <p>n. Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p>q. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.</p>		
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>Aplica</p>	
<p>XVII. El perfil de los puestos y la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p>Aplica</p>	
<p>XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</p>	<p>Aplica</p>	
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, con guías de solicitud, costos,</p>	<p>Aplica</p>	





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



tabuladores y toda información relativa al servicio vigente;		
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, con guías de solicitud, costos, tabuladores, el tiempo de respuesta para satisfacer las solicitudes de los mismos y toda información relativa al servicio vigente;	Aplica	
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Aplica	
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Aplica	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, temporalidad y concepto o campaña, objeto de la misma, fecha de inicio y de término, dependencia o dirección que la solicita;	Aplica	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica	
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Aplica	
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos,	Aplica	





<p>el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>		
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;</p> <p>a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;2. Los nombres de los participantes o invitados;3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;7. El contrato y, en su caso, sus anexos;8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;9. Nombre de la persona física o moral responsable de vigilar la obra o el servicio contratado;10. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;11. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como	<p>Aplica</p>	





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



<p>el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <ol style="list-style-type: none">12. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;14. El convenio de terminación; y15. El finiquito. <p>b. De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La propuesta enviada por el participante;2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;3. La autorización del ejercicio de la opción;4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;6. En caso de personas morales, el acta constitutiva del ganador de la licitación;7. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;8. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;9. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;10. La persona física o moral responsable de vigilar la obra o el servicio contratado;		
---	--	--





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



11. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito.		
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica	
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica	
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Aplica	
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica	
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aplica	
XXXVII. Los mecanismos y programas para el fomento y promoción de participación ciudadana, incluyendo evaluaciones de impacto, así como para el impulso de los principios de Gobierno Abierto;	Aplica	
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, el estado o los resultados de los programas realizados, el número de participantes logrados con datos demográficos desagregados, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	NO APLICA	DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	NO APLICA	DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY DE LA





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
XLII. Los estudios financiados con recursos públicos;	NO APLICA	DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Aplica	
XLIV. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Aplica	
XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica	
XLVI. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	
XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emita, en su caso, el Consejo Consultivo;	Aplica	
XLVIII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	Aplica	
XLIX. Los nombres con fotografía de los inspectores, visitantes o supervisores, por áreas, en el caso de los sujetos obligados donde existía dicha figura, de conformidad con la normatividad aplicable	NO APLICA	DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
L. Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias, o sugerencias, y;	Aplica	
L. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Aplica	

60

